

TRANSCRIPCIÓN  
ES COPIA DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

PROYECTO DE:

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PER PLAN COPESCO

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Del Objeto

El presente reglamento tiene por objeto de establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del **Comité de Control Interno del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO**, cuyos integrantes han sido designados por Resolución Directoral, conforme a la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado". Para efectos de este Reglamento, se le denominara **CCI-PER PLAN COPESCO**.

##### Artículo 2°.- De la Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad de facilitar la conformación, funcionamiento y organización del CCI-PER PLAN COPESCO, estableciendo los mecanismos para la toma de acuerdos y demás procedimientos propios.

##### Artículo 3°.- De la Base Legal

Regulado por:

- Decreto Supremo N° 001-69-IC/DC, Ley de Creación del Plan COPESCO
- Decreto Supremo N° 038-2004 PCM, Plan anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 074-2004-PCM, Transferencia del Componente departamental del Plan COPESCO al Gobierno Regional Cusco.
- RER N°607-2015-GR CUSCO/GR, Aprobación del Manual de Operaciones del PER Plan COPESCO.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que Aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución Directoral N° 110-2016-COPESCO/GRC, que conforma el Comité de Control Interno del PER Plan COPESCO.

Director Ejecutivo  
Ing. Ivan Osorio Paiva  
COPESCO

Director Ejecutivo  
Ing. Ivan Osorio Paiva  
COPESCO

Director Ejecutivo  
Ing. Ivan Osorio Paiva  
COPESCO

Director Ejecutivo  
Ing. Jorge C. Alfanya Riquelme  
COPESCO

**Artículo 4°.- Del ámbito de aplicación**

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las actividades que el CCI-PER PLAN COPESCO realice para el cumplimiento de sus funciones.

**TITULO II**

**DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 5°.- De la Naturaleza y Funciones**

El CCI-PER PLAN COPESCO es una instancia a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada Implementación del Sistema de Control Interno del PER Plan COPESCO, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Son funciones del CCI-PER PLAN COPESCO

- a) Monitorear las acciones que se aprueban a través de los planes de trabajo establecidos en cada etapa de implementación del SCI, dentro de los plazos establecidos.
- b) Monitorear y hacer seguimiento de la implementación del SCI.
- c) Elaborar y ejecutar el Plan de Sensibilización y Capacitación de Control Interno.
- d) Comunicar y difundir al interior de la entidad, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- e) Conformar los equipos de trabajo en coordinación con los jefes de las áreas orgánicas, que sirvan de soporte durante la implementación del SCI, especificando las actividades a ser encargadas.
- f) Solicitar la designación de un Coordinador de cada área que se encargará de interactuar las actividades para la implementación del Control Interno.
- g) Aprobar los informes presentados por los equipos de trabajo
- h) Informar a la Alta Dirección sobre el avance de la implementación del Control Interno.
- i) Elaborar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- j) Elaborar el plan de trabajo para realizar el diagnostico del SCI.
- k) Realizar el diagnostico del SCI a través de los equipos de trabajo que se conformen para este fin
- l) Aprobar el informe de los resultados obtenidos producto del diagnostico del SCI y presentarlo al Director Ejecutivo.
- m) Elaborar el Plan de Trabajo para el cierre de brechas con base en los resultados del diagnostico de SCI
- n) Promover la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo.
- o) Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo para el cierre de brechas en coordinación con los equipos de trabajo.
- p) Elaborar los reportes de evaluación de cada una de las etapas, que deben ser registrados en el

SUB DIRECTOR EJECUTIVO  
Ing. Ivan Osorio Paiva  
COPESCO

SUB DIRECTOR EJECUTIVO  
Ing. Jorge L. Alanya Ricalde  
COPESCO

DIRECTOR EJECUTIVO  
Ing. Jorge L. Alanya Ricalde  
COPESCO

aplicativo informático: "Seguimiento y Evaluación del SCI"

q) Elaborar el informe final del proceso de implementación del SCI.

**Artículo 6°.- De las opiniones y recomendaciones**

Las opiniones y recomendaciones que emite el CCI-PER PLAN COPESCO, en el ejercicio de sus funciones deben de estar fundamentadas y no tienen carácter vinculante.

**Artículo 7°.- de las facultades**

El CCI-PER PLAN COPESCO en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

**Artículo 8°.- De las obligaciones**

El CCI-PER PLAN COPESCO tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

a) Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sea solicitadas en el ejercicio de sus funciones.

b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que establece en el presente Reglamento.

**Artículo 9°.- Del domicilio**

El CCI-PER PLAN COPESCO tiene su domicilio en la sede institucional del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, Plaza Tupac Amaru, distrito de Wanchaq – Cusco.

**Artículo 10°.- Del apoyo administrativo y logístico**

La Dirección Ejecutiva a través de la Oficina de Administración, proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-PER PLAN COPESCO para el cumplimiento de sus funciones.

**TITULO III**

**CONFORMACION DEL CCI-PER PLAN COPESCO**

**Artículo 11°.- De los integrantes**

El CCI-PER PLAN COPESCO se encuentra conformado a través de Resolución Ejecutiva emitido por el Director Ejecutivo, lo integran cinco titulares y el mismo número de suplentes. La resolución hace referencia al cargo y unidad orgánica funcional al cual se encuentran designados o asignados sus miembros. Lo integran un presidente, un secretario técnico y tres miembros.

Los miembros titulares comunicarán al Presidente por escrito, la designación de sus miembros suplentes.

**Artículo 12°.- De la naturaleza del cargo**

El cargo en el CCI-PER PLAN COPESCO es ad-honorem y no inhabilita para el desempeño de función pública.

TRANSCRIPCION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

### CAPITULO III

#### DEL SECRETARIO TECNICO

##### Artículo 16°.- De las funciones del Secretario Técnico

Las funciones del Secretario Técnico:

- Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- Proponer al presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- Coordinar con los Miembros del CCI-PER PLAN COPESCO para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- Realizar el seguimiento del programa de actividades y de su ejecución, establecidos en la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que Aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Integrar y consolidar las acciones que el CCI-PER PLAN COPESCO proponga y acuerde en las sesiones realizadas.
- Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el CCI-PER PLAN COPESCO y coordinar para la difusión de los resultados.
- Otras que le asigne el Presidente del CCI-PER PLAN COPESCO.

### CAPITULO IV

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CCI-PER PLAN COPESCO

##### Artículo 17°.- De las Convocatorias

Los integrantes del CCI-PER PLAN COPESCO sesionaran de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente o por delegación a través del Secretario Técnico.

##### Artículo 18°.- De las Formalidades para la Convocatoria

La convocatoria a las sesiones ordinarias del CCI-PER PLAN COPESCO, se realizará mediante citación escrita y deberá incluir la agenda el día, la hora y lugar de la sesión; convocándose con 48 horas de anticipación a la fecha correspondiente. Para las sesiones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora y lugar que indique el Presidente del CCI-PER PLAN COPESCO o por delegación mediante el Secretario Técnico.

##### Artículo 19°.- De las sesiones y los acuerdos

El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del CCI-PER PLAN COPESCO, se sujetara a los establecidos en los artículos 99°, 100° y 101° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

19.1 El CCI-PER PLAN COPESCO sesionará válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes.

Ing. Ivan  
Gorio Paiva  
SUB DIRECTOR EJECUTIVO  
COPESCO

Ing. Fidel  
Griso Quispe  
TEFE  
COPESCO

Ing. Jorge L.  
Alfaro  
Ricalde  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COPESCO

#### TITULO IV

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL CCI-PER PLAN COPESCO

##### Artículo 13°.- De la Organización

Para el cumplimiento de su función el CCI-PER PLAN COPESCO, se acogerá a la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y las Normas relacionadas al Control Interno de las entidades del Estado.

#### CAPITULO I

#### DEL PRESIDENTE

##### Artículo 14°.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones del CCI-PER PLAN COPESCO.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el CCI-PER PLAN COPESCO.
- c) Solicitar informe de las actividades realizadas en el proceso de implementación del SCI a los integrantes del CCI-PER PLAN COPESCO.
- d) Disponer se convoque a las sesiones a través del Secretario Técnico.
- e) Aprobar los temas de la agenda propuesto por el Secretario Técnico.
- f) Visar y firmar las actas y documentos que a nombre del Comité se expida
- g) Hacer uso del voto dirimente en caso sea necesario.
- h) Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

#### CAPITULO II

#### DE LOS MIEMBROS

##### Artículo 15°.- De las funciones de los Miembros

Son funciones de los Miembros:

- a) Asistir obligatoriamente y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- c) Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
- d) Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI-PER PLAN COPESCO, en el marco de sus competencias.
- e) Participar activamente en las actividades y procesos aprobados en la implementación del SCI, así como en la elaboración de los reportes a ser informados trimestralmente a la OCI.
- f) Otras que asigne el Presidente del CCI-PER PLAN COPESCO

TRANSCRIPCIÓN  
ES COPIA DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



19.2 Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.

**Artículo 20°.- De la constancia de su actuación**

El CCI-PER PLAN COPESCO dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas, en el libro de actas respectivo, el mismo que será llevado por el Secretario Técnico. Las Actas deberán ser firmadas por el presidente y por los integrantes asistentes.



**TITULO V**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI-PER PLAN COPESCO, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Segunda.-** Las modificaciones al presente Reglamento podrá ser propuesto por el Presidente del CCI-PER PLAN COPESCO, o por al menos un tercio de los integrantes del CCI-PER PLAN COPESCO en escrito dirigido al presidente y firmado por todos los solicitantes.

**Tercera.-** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Director Ejecutivo del PER Plan COPESCO.

